



Ley 27.653

Alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el “COVID-19”.

R.G. N.º 5101/2021 (AFIP)

AFIP – Subdirección General de Servicios al Contribuyente



Ley de Alivio Fiscal

Condonación de Deudas

Tributarias, aduaneras y de seguridad social vencidas al 31 de agosto de 2021

Entidades sin fines de lucro y Organizaciones comunitarias

Micro y Pequeñas empresas y Personas Humanas y Sucesiones indivisas consideradas "Pequeños contribuyentes"

Tope de monto de deudas menos de \$100.000

Alivio Fiscal

Ampliación de la moratoria: regularización de obligaciones vencidas al 31/08/2021 con condonaciones.

Rehabilitación de **moratorias caducas** al 31/08/2021 (Ley 27.541 y 27.562)

Promoción del cumplimiento de obligaciones resultantes de los **procesos de fiscalización.**

Beneficios a cumplidores

Monotributistas

Eximición del componente impositivo a partir el período Mayo 2022.

Personas humanas y sucesiones indivisas

Deducción adicional en el IG por n importe equivalente al 50 % del MNI(DDJJ 2021).

Micro y pequeñas empresas

Amortizaciones aceleradas.



Condonación de deudas

■ ¿A QUIÉNES ALCANZA?

1) Entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias:

- ➡ Entidades religiosas,
- ➡ Cooperativas de trabajo y escolares,
- ➡ Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios,
- ➡ Bibliotecas populares y clubes de barrio,
- ➡ Entidades civiles de asistencia social, caridad, beneficencia, literarias y artísticas,
- ➡ Organizaciones y asociaciones sin fines de lucro de pueblos originarios o relacionadas con el fomento rural.

2) Micro y Pequeñas Empresas con “Certificado MiPyME”;
Personas humanas y sucesiones indivisas consideradas
“Pequeños Contribuyentes”



Por **deudas inferiores a \$ 100.000**
Incluye obligaciones incorporadas en el
“**Régimen de regularización de deudas para
pequeños contribuyentes – Ley 27.639**”.



Condonación de deudas

■ ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS?

Las deudas que se condonan son las vencidas al **31 de agosto de 2021**. Alcanza al capital adeudado, intereses resarcitorios y/o punitivos y/o multas y demás sanciones.

Las deudas deben encontrarse **liquidas y exigibles al 31/08/2021** y **NO** deben encontrarse canceladas o regularizadas al momento de la solicitud, excepto que se trata de obligaciones incluidas en el **“Régimen de Regularización de Deudas para Pequeños Contribuyentes”**. En cuyo caso, deberán solicitar hasta el 16/02/2022, inclusive, la anulación de los planes mediante PD.

■ ¿CUÁNDO y CÓMO?

Solicitud  desde el **20 de diciembre 2021** hasta el **2 de marzo de 2022**
Servicio web  **“Condonación de Deudas – Título I – Ley 27.653”**

El sistema detallará las obligaciones susceptibles de ser condonadas y generará el F.1006.



Condonación de deudas

■ Tenés que tener en cuenta que NO INCLUYE:

- ⇒ Los aportes y contribuciones de Obras Sociales.
- ⇒ Los aportes y contribuciones del servicio doméstico y trabajadores de casas particulares.
- ⇒ Las cuotas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio.
- ⇒ Los aportes y contribuciones con destino a los registros de trabajadores rurales o agrarios.
- ⇒ El Impuesto sobre los Créditos y Débitos.
- ⇒ El Impuesto PAIS.
- ⇒ Las retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas (Ej.IVA – Ganancias).
- ⇒ Las cuotas de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).
- ⇒ La tarifa sustitutiva de aportes y contribuciones establecidas por las Resoluciones Generales 4135 y 4270.

Estos conceptos no serán incluidos en el cálculo del monto a condonar



Condonación de deudas

REQUISITOS:

- Poseer **domicilio fiscal electrónico**.
- Haber presentado las **DDJJ determinativas e informativas** con vencimiento operado a partir del 1/01/2016
- Tener la **CUIT activa, sin limitaciones**.
- No registrar baja en impuestos por omisión en la presentación de DDJJ.
- Haber registrado en el **“Sistema Registral” la forma jurídica que corresponda**.
- Tener **actualizado el código de la actividad** desarrollada (CLAE).
- Las cooperativas de trabajo y escolares, las bibliotecas populares, los clubes de barrio, las asociaciones de pueblos originarios, de bomberos voluntarios y aquellas relacionadas con el fomento rural, deben contar con el **reconocimiento o inscripción en los registros** a cargo de las respectivas autoridades de aplicación.
- Las demás entidades civiles de asistencia social, caridad, beneficencia, literarias y artísticas que cumplan funciones de contención social, sin fines de lucro deberán **registrar la exención en el impuesto a las ganancias** mediante “Presentaciones digitales” trámite “Acreditación entidades civiles - Ley 27.653” hasta el 16/02/2022.
- Las Micro y Pequeñas Empresas deberán contar con el **“Certificado MiPyME”**.



Condonación de deudas

■ Te mostramos como acceder:

Al ingresar con Clave Fiscal al Servicio CONDONACIÓN DE DEUDAS - TÍTULO I - LEY 27.653, se visualizará la siguiente pantalla de inicio:

AFIP CONDONACIÓN DE DEUDAS - TÍTULO I - LEY 27.653

JORGE PÉREZ [23-11111111-3] REPRESENTANDO A CARLA MARTÍNEZ [27-22222222-4]

Inicio / Condonación de deudas

Condonación de Deudas - Título I - Ley 27.653

Condonación de deudas para entidades y organizaciones sin fines de lucro, micro y pequeñas empresas y "pequeños contribuyentes" con deudas inferiores a pesos cien mil (\$ 100.000.-)

Nueva solicitud de condonación
Iniciá tu solicitud para tramitar la condonación de la deuda. **INICIAR**

Mis solicitudes presentadas
Consultá tus solicitudes de condonación de deuda tramitadas. También podés descargar las constancias. **CONSULTAR**

AFIP ¿Querés enviarnos una consulta?
[Condonación de Deudas - V1 0.4.0-20211210.1138]
[Core versión 1.0.4.0-20211210.1138]



Condonación de deudas

El sistema detallará la deuda detectada al 31/08/2021:

AFIP CONDONACIÓN DE DEUDAS - TÍTULO I - LEY 27.653

JORGE PÉREZ [23-11111111-3] REPRESENTANDO A CARLA MARTÍNEZ [27-22222222-4]

Inicio / Condonación de deudas / Nueva solicitud de condonación

Nueva solicitud de condonación

Entidades sin fines de lucro.

Total deuda al 31/08/2021

\$ 42.805,00

Año	Mes	Anticipo	Establec.	Impuesto	Concepto	Subconcepto	Vencimiento	Importe	Origen
2017	10	-	0	IVA	Declaración Jurada	Declaración Jurada	23/11/2017	2.205,00	General
2017	10	-	0	IVA	Declaración Jurada	Multa Automática	23/11/2017	200,00	General
2017	09	-	0	IVA	Declaración Jurada	Multa Automática	23/11/2017	200,00	General
2017	08	-	0	IVA	Declaración Jurada	Multa Automática	23/11/2017	200,00	General
2016	02	-	0	IVA	Declaración Jurada	Declaración Jurada	23/11/2017	10.000,00	General
2016	01	-	0	IVA	Declaración Jurada	Declaración Jurada	23/11/2017	10.000,00	General
2016	02	-	0	IVA	Declaración Jurada	Declaración Jurada	23/11/2017	10.000,00	General
2016	01	-	0	IVA	Declaración Jurada	Declaración Jurada	23/11/2017	10.000,00	General

Si consideras que el cálculo de la deuda no es correcto, podés manifestar disconformidad a través de una **Presentación Digital** con el descargo correspondiente.

MANIFESTAR DISCONFORMIDAD

VOLVER **CONFIRMAR**



Condonación de deudas

En caso de presentar disconformidad, la misma debe efectuarse a través de Presentaciones Digitales:

Inicio / Condonación de deudas / Nueva solicitud de condonación

Nueva solicitud de condonación

Entidades sin fines de lucro.

Total deuda al 31/08/2021

\$ 42.805,00

Manifiestar disconformidad

Te estamos redirigiendo el servicio "Presentaciones Digitales" para que generes tu solicitud de disconformidad.

Año	Mes	Anticipo	Estabiec.	Impuesto	Concepto	Subconcepto	Vencimiento	Importe
2017	10	-	0	IVA	Declaración Jurada	Declaración Jurada	23/11/2017	2.295,00
2017	10	-	0	IVA	Declaración Jurada	Multa Automática	23/11/2017	200,00

PRESENTACIONES DIGITALES

ELSE FALSO [23-36956956-9]

Inicio

Presentaciones digitales

Desde este servicio podés realizar presentaciones digitales sin necesidad de ir a la dependencia.

Nueva presentación digital INICIAR
Generá una nueva presentación digital.

[¿Querés enviarnos una consulta?](#)

[Presentaciones digitales versión 02-1.10.0.0-20211213.1951]
[Core versión 02-1.10.0.0-20211213.1951]



Condonación de deudas

Luego de confirmar, la solicitud quedará registrada y el sistema permitirá descargar la constancia:

**CONDONACIÓN DE DEUDAS - TÍTULO I -
LEY 27.653**

JORGE PÉREZ [23-11111111-8] 

REPRESENTANDO A: **CARLA MARTÍNEZ** [27-22222222-4] 

Inicio

Listo, la solicitud fue registrada.

A continuación, podés descargar la constancia.

DESCARGAR

VOLVER



Condonación de deudas

Constancia de tramitación:

 v1.0	CONSTANCIA DE TRAMITACIÓN Condonación de Deudas - Título I - Ley 27.653
---	---

11/08/2021 | 11:27:01

Transacción N°	00000362
CUIT	27-22222222-4
Nombre y apellido	Martínez, Carla
Total deuda al 31/08/2021	\$ 42.805,00

Detalle de deuda

Año	Mes	Artículo	Establec.	Impuesto	Concepto	Subconcepto	Vencimiento	Importe	Origen
2017	10	-	0	IVA	Declaración Jurada	Declaración Jurada	09/11/2017	1.000,00	General
2017	10	-	0	IVA	Declaración Jurada	Mora Automática	09/11/2017	200,00	General
2017	09	-	0	IVA	Declaración Jurada	Mora Automática	09/11/2017	200,00	General
2017	09	-	0	IVA	Declaración Jurada	Mora Automática	09/11/2017	200,00	General
2016	02	-	0	IVA	Declaración Jurada	Declaración Jurada	09/11/2017	10.000,00	General
2016	01	-	0	IVA	Declaración Jurada	Declaración Jurada	09/11/2017	10.000,00	General
2016	02	-	0	IVA	Declaración Jurada	Declaración Jurada	09/11/2017	10.000,00	General
2016	01	-	0	IVA	Declaración Jurada	Declaración Jurada	09/11/2017	10.000,00	General

Por medio de la presente informamos que MARTÍNEZ, CARLA con CUIT 27-22222222-4, solicitó de forma fehaciente la condonación de deudas.



Alivio Fiscal

Ampliación de la moratoria para deudas posteriores y deudas no regularizadas

Rehabilitación de moratorias caducas

Promoción del cumplimiento de obligaciones resultantes del proceso de fiscalización



Alivio Fiscal

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

- **Adhesión:** Hasta el 15/03/2022 inclusive.
- **Obligaciones incluidas:** vencidas al 31/08/2021.
- **Sujetos alcanzados:**
 - Entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias;
 - Micro, Pequeñas, y Medianas empresas con certificado;
 - “Condicionales” acreditando inicio de tramitación del certificado;
 - “Pequeños contribuyentes”;
 - Demás contribuyentes.
- **Requisitos:** presentar las DDJJ, declarar CBU y poseer DFE.



Alivio Fiscal

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

Condonaciones de multas, sanciones e intereses

- Multas y sanciones por incumplimientos formales cometidas al 31/08/2021, no firme ni abonadas.
- Multas e intereses resarcitorios y/o punitivos correspondientes al capital cancelado antes del 11/11/2021.
- Intereses de anticipos de DJ vencida al 31/08/2021 y presentada al 15/03/2022.
- Intereses resarcitorios y/o punitivos por el importe que superen estos % sobre el capital adeudado:
 - MiPyMEs; entidades sin fines de lucro y pequeños contribuyentes: **10%**
 - Medianas empresas tramo 1 y 2: **35%**
 - Demás contribuyentes: **75%**



Alivio Fiscal

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

EXCLUSIONES

1. Las cuotas con destino a las **ART**
2. Los aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de **Obras Sociales**.
3. Los aportes y contribuciones a empleados del **servicio doméstico y trabajadores de casas particulares**.
4. Las cuotas correspondientes al **Seguro de Vida Obligatorio**.
5. Los aportes y contribuciones con destino al **RENATRE o RENATEA**.
6. Los **anticipos y pagos a cuenta**, excepto los anticipos de DDJJ vencidas con posterioridad al 31/08/2021.
7. Las **cotizaciones fijas de los trabajadores en relación de dependencia de monotributistas**, devengadas hasta el mes de junio de 2004.
8. Las **obligaciones incluidas en PFP caducos** presentados bajo el presente régimen.
9. Las obligaciones derivadas de exclusiones o incumplimientos del Régimen de **Sinceramiento Fiscal** y de la Ley de **Incentivo a la Construcción**.
10. El **aporte solidario y extraordinario**.
11. Los intereses, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes.
12. Los sujetos declarados en quiebra, condenados y PJ con miembros condenados.



Alivio Fiscal

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

SOLICITU DE ADHESIÓN

“Sistema de Cuentas Tributarias”

“Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros”

“Mis Facilidades”

COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

- SLD registrados en “SCT” al 11/11/2021
- Devoluciones, reintegros y reembolsos registrados en “SCT” o en “Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros” al 11/11/2021.

La inexactitud del SLD utilizado para compensar producirá la **invalidez de la totalidad de las compensaciones** realizadas y, en su caso, **la caducidad de los PFP.**

PAGO AL CONTADO

A través de

“Mis Facilidades”

opción “Regularización Excepcional - Ley N° 27.653”.



Alivio Fiscal

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO CARACTERÍSTICAS

- **Solicitud de adhesión:** por el servicio “Mis Facilidades” y no podrá rectificarse.
- **Cuotas:** Mensuales, iguales y consecutivas, se calcularán aplicando las fórmulas que se consignan en el micrositio. El monto mínimo de cada cuota será de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-). La primera cuota vencerá el 16/04/2022 y las subsiguientes el día 16 de cada mes



Alivio Fiscal

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

SUJETO	APORTES DE LA SEG. SOC., RET Y PERCEPC. Impositivas y de Seg. Soc.	RESTANTES OBLIGACIONES	PAGO A CUENTA (S/ deuda consolidada)	TASA DE INTERÉS MENSUAL
Entidades sin fines de lucro, Organizaciones Comunitarias, “Pequeños contribuyentes” y Micro y Pequeñas Empresas	Hasta 60 Cuotas	Hasta 120 Cuotas	No tienen	1,50 % mensual hasta 03/2023 . Excepto la primera cuota: * Planes consolidados en 11/2021 -> reducida a 0,3% * Planes consolidados en 12/2021 -> reducida a 0,375% * Planes consolidados en 01/2022 -> reducida a 0,50% * Planes consolidados en 02/2022 -> reducida a 0,75% 04/2023 en adelante -> variable a tasa BADLAR
Mediana Empresa Tramo 1	Hasta 36 Cuotas	Hasta 60 Cuotas	1 % Mínimo \$1000	2 % mensual hasta 09/2022 . Excepto la primera cuota: * Planes consolidados en 11/2021 -> reducida a 0,4% * Planes consolidados en 12/2021 -> reducida a 0,50% * Planes consolidados en 01/2022 -> reducida a 0,667% * Planes consolidados en 02/2022 -> reducida a 1% 10/2022 en adelante -> variable a tasa BADLAR
Mediana Empresa Tramo 2	Hasta 36 Cuotas	Hasta 60 Cuotas	2 % Mínimo \$1000	
Demás contribuyentes (Incluye Condicionales)	Hasta 24 Cuotas	Hasta 36 Cuotas	4 % Mínimo \$1000	3 % mensual hasta 09/2022 . Excepto la primera cuota: * Planes consolidados en 11/2021 -> reducida a 0,6% * Planes consolidados en 12/2021 -> reducida a 0,75% * Planes consolidados en 01/2022 -> reducida a 1% * Planes consolidados en 02/2022 -> reducida a 1,5% 10/2022 en adelante -> variable a tasa BADLAR



Alivio Fiscal

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

REFINANCIACIÓN DE PLANES VIGENTES

***Los PFP vigentes podrán refinanciarse en el marco del presente régimen de regularización.
NO podrán refinanciarse los PFP de las RG N° 4.667 (Moratoria PyMEs) y N° 4.816 (Moratoria ampliada).***

PAUTAS

- A través de “Mis Facilidades”, opción “Refinanciación de planes vigentes”.
- Monto a refinanciar: el sistema considerará todos los pagos efectuados hasta el último día del mes anterior a la refinanciación.
- Podrá optarse por la cancelación mediante pago al contado o PFP.
- Mismas características que los PFP del régimen.
- Se mantendrá la fecha de consolidación del plan de facilidades de pago original.



Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

CADUCIDAD

1. Falta de pago de cuotas:

Entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias, Micro y Pequeñas empresas con certificado mipyme, "Pequeños contribuyentes. Sujetos concursados y fallidos	Planes hasta 40 cuotas	Falta de cancelación de 2 cuotas a los 60 días corridos del vto de la segunda de ellas. Falta de ingreso de 1 cuota a los 60 días corridos del vto de la última cuota del plan.
	Planes De 41 a 80 cuotas	Falta de cancelación de 4 cuotas a los 60 días corridos del vto de la cuarta de ellas. Falta de ingreso de la/las cuota/s a los 60 días corridos del vto de la última cuota del plan.
	Planes De 81 a 120 cuotas	Falta de cancelación de 6 cuotas a los 60 días corridos del vto de la sexta de ellas. Falta de ingreso de la/las cuota/s a los 60 días corridos del vto de la última cuota del plan.
Medianas Empresas y Demás contribuyentes	Planes hasta 40 cuotas	Falta de cancelación de 2 cuotas a los 60 días corridos del vto de la segunda de ellas. Falta de ingreso de 1 cuota a los 60 días corridos del vto de la última cuota del plan.
	Planes de 41 cuotas en adelante	Falta de cancelación de 3 cuotas a los 60 días corridos del vto de la tercera de ellas. Falta de ingreso de la/las cuota/s a los 60 días corridos del vto de la última cuota del plan.

2. Invalidez del saldo de libre disponibilidad utilizado para compensar la deuda.
3. Falta de obtención de "certificado MiPyME", en caso de corresponder. En estos casos, los contribuyentes gozarán de un plazo adicional de 15 días para reformular el plan.



Alivio Fiscal

Rehabilitación de moratorias caducas

*Los PFP formulados en el marco del régimen dispuesto por la Ley N° 27.541 y sus modificaciones, cuya caducidad **haya acaecido hasta el 31 de agosto de 2021**, podrán rehabilitarse de manera extraordinaria y por única vez.*

PAUTAS

- La solicitud de rehabilitación de cada uno de los planes podrá efectuarse hasta el 15/03/2022, inclusive, a través de **“Mis Facilidades” - “Rehabilitación de Moratorias Caducas”**.
- Cantidad máxima de cuotas: en base a las características del plan original, del tipo de deuda y sujeto.
- Se mantendrá la fecha de consolidación del plan de facilidades de pago original.
- No se exigirá pago a cuenta.



Alivio Fiscal

Promoción del cumplimiento de obligaciones resultantes del proceso de fiscalización

*Se podrá regularizar los ajustes y/o multas formales y/o materiales resultantes de la actividad fiscalizadora y gozar de los **beneficios de condonación**, conservando las **mismas características** de los de ampliación de moratoria.*

Tipo de planes:

- A. Entidades sin fines de lucro, organizaciones comunitarias, MiPyMEs y “pequeños contribuyentes”: **96 cuotas** para regularizar los aportes de la seguridad social, y las retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y **120 cuotas** para las restantes obligaciones.
- B. Medianas Empresas -Tramos 1 y 2: 72 cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social y las retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y 96 cuotas para las restantes obligaciones.
- C. Demás contribuyentes: 48 cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social y las retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y 72 cuotas para las restantes obligaciones.



Contribuyentes cumplidores

Son aquellos que al **11/11/2021** **no registran incumplimientos** en la presentación de DDJJ ni en el pago de las obligaciones tributarias desde los períodos fiscales iniciados a partir del **01/01/2018**.

■ ¿A quiénes alcanza?

Monotributistas
Personas humanas y Sucesiones indivisas
Micro y Pequeñas empresas



■ ¿Cuáles son los beneficios?

Exención del componente impositivo
Deducción especial en el Impuesto a las Ganancias
Amortización acelerada - Ganancias

■ ¿Cuándo puede solicitarse?

Solicitud
Servicio web



desde el **30/12/2021** al **15/03/2022**
“Sistema Registral” o “Portal de monotributo” – opción
“Beneficio a cumplidores”



Contribuyentes cumplidores

■ ¿Cuáles son los requisitos?

- ⇒ Poseer **Domicilio Fiscal Electrónico** constituido
- ⇒ Declarar y mantener actualizado **Domicilio Fiscal**
- ⇒ Tener actualizado el **código de actividad** según "Nomenclador CLAE F. 883"
- ⇒ Estar inscripto en el **Monotributo** y/o en el Impuesto a las **Ganancias** al 11/11/2021 y al momento de solicitar beneficio
- ⇒ Haber presentado la totalidad de **DDJJ informativas y determinativas** entre el 1/1/2018 y el 11/11/2021
- ⇒ **No** poseer **deudas líquidas y exigibles** entre el 01/01/2018 y el 11/11/2021
- ⇒ Tener la **CUIT activa**, sin limitaciones



Contribuyentes cumplidores

MONOTRIBUTISTAS (Sujetos Adheridos al Régimen Simplificado)

⇒ Exención del componente impositivo

CATEGORÍA	Cantidad de cuotas mensuales y consecutivas	Períodos fiscales a eximir
A - B	6	De Mayo a Octubre 2022
C - D	5	De Mayo a Septiembre 2022
E - F	4	De Mayo a Agosto 2022
G - H	3	De Mayo a Julio 2022
I - J - K	2	De Mayo a Junio 2022

En ningún caso el **límite del beneficio** podrá superar un importe total equivalente a pesos veinticinco mil (**\$ 25.000**)

La **cotización fija previsional**, en caso de corresponder, deberá abonarse en todos los períodos. La misma se podrá visualizar desde el “Portal Monotributo” y se podrá efectuar su ingreso



Contribuyentes cumplidores

DENEGATORIA DEL BENEFICIO:

Si como resultado de los controles sistémicos surgen inconsistencias, el contribuyente podrá hasta el 15 /03/2022 acreditar su cumplimiento mediante la presentación digital: [“Solicitud de revisión de denegatoria Beneficio Cumplidores Ley 27.653”](#). La resolución respectiva será notificada en el DFE.

DESISTIMIENTO DEL BENEFICIO:

Los contribuyentes podrán desistir del beneficio obtenido mediante el servicio “Sistema Registral” o “Portal Monotributo”, opción “Beneficio a cumplidores” y seleccionar [“Desistimiento del beneficio”](#). El referido desistimiento implicará para el responsable el deber de dar cumplimiento a las obligaciones.

MUCHAS GRACIAS

